

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 2562 /2018.

RECOLETA,

19 OCT. 2018

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**Programa Sembrando Sonrisas**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 04 de enero de 2018.
- 2.- La Resolución Exenta N° 447 de fecha 07 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa Sembrando Sonrisas**".
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa Sembrando Sonrisas**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en conformidad a su cláusula novena.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de Costo: 16.59.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNMM/CHS/FSC/pff





Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento
Atención Primaria
Unidad de Control APS

Nº 16

CONVENIO "PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 04 de Enero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, tercer piso, comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde (S) **D. HORACIO NOVOA MEDINA** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Sembrando Sonrisas", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

| OBJETIVOS DEL PROGRAMA | |
|------------------------------|---|
| Objetivo General | Contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable. |
| Objetivos Específicos | <ol style="list-style-type: none">1. Fomentar el autocuidado en salud bucal de párvulos, a través de acciones educativas y promotoras de salud en la comunidad junto con promover higiene bucal a través de la entrega de pasta y cepillo dental.2. Conocer el estado de salud bucal de la población parvularia perteneciente al programa, mediante un examen de salud bucal donde se registra el índice CEOD.3. Reforzar las acciones preventivas en salud bucal, mediante la aplicación de flúor barniz a párvulos, según distribución. |

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 de 13 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES:

Los componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recursos humanos odontológicos, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro de las metas establecidas para el programa Sembrando Sonrisas.

Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.

- **Estrategia:** Fomento del cuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental de más de 1000ppmpor niño/niña anualmente.

Componente 2: Diagnostico de la salud bucal en población parvularia.

- **Estrategia:** Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulo pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en realizar examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

- **Estrategia:** Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación bianual de barniz de flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento, sobre la población parvularia vulnerable.

El desglose de los recursos por componentes es el siguiente:

| Comuna | NIÑOS CON EXAMEN DE SALUD BUCAL | NIÑOS CON 2 APLICACIONES DE FLÚOR | NIÑOS CON CEPILLOS Y PASTA | MONTO (\$) |
|----------|---------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|--------------|
| | Nº | Nº | Nº | |
| Recoleta | 3503 | 3503 | 3503 | \$20.278.867 |

PRODUCTOS ESPERADOS

- Realización de al menos una sesión educativa al equipo de educación junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes de más de 1000 ppm y dos cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.
- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.
- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$20.278.867.- (veinte millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y a implementar y otorgar el 100% de las prestaciones señaladas para los Programas indicados en el Decreto Nº 59, de 29 Diciembre 2011, y que constituyen la "Canasta Básica de Prestaciones APS", para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

| TRANSFERENCIAS DE RECURSOS | MONTO CUOTAS A TRANSFERIR |
|---|---|
| Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas: | |
| Cuota 1 (70%) | \$14.195.207.- |
| Cuota 2 (30%) | \$6.083.660.- |
| Requisito para transferencia Cuota 1 | Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva. |
| Requisito para transferencia Cuota 2 | La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación. |

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Componente | Estrategia | Indicador | Meta Anual | Peso Relativo en Programa |
|---|--|--|------------|---------------------------|
| Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.* | Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia. | (Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100 | 100% | 33% |
| Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario | Examen de salud bucal a la población infantil parvularia. | Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100 | 100% | 33% |
| Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia. | Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia. | (Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100 | 100% | 34% |
| TOTAL | | | | 100% |

* Nota: Sólo y exclusivamente cuando la entrega del set de higiene oral sea llevado a cabo por compra centralizada del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Componente 1 (Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia), no aplicará evaluación de APS Municipal ni APS del Servicio de Salud Metropolitano Norte. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento global del Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|---|--|
| 50% | 0% |
| Entre 40 y 49,99 % | 25% |
| Entre 30 y 39,99 % | 50% |
| Entre 25 y 29,99 % | 75% |
| Menos de 25% | 100% |

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

| Year | Population | Area | Population Density |
|------|------------|---------|--------------------|
| 1960 | 1,000,000 | 100,000 | 10 |
| 1970 | 1,200,000 | 100,000 | 12 |
| 1980 | 1,500,000 | 100,000 | 15 |
| 1990 | 1,800,000 | 100,000 | 18 |
| 2000 | 2,000,000 | 100,000 | 20 |
| 2010 | 2,200,000 | 100,000 | 22 |
| 2020 | 2,400,000 | 100,000 | 24 |

The population of the country has increased steadily over the years, from 1 million in 1960 to 2.4 million in 2020. This growth is reflected in the increasing population density, which has risen from 10 people per square kilometer in 1960 to 24 people per square kilometer in 2020. The area of the country remains constant at 100,000 square kilometers throughout the period.

| Year | Population | Area | Population Density |
|------|------------|---------|--------------------|
| 1960 | 1,000,000 | 100,000 | 10 |
| 1970 | 1,200,000 | 100,000 | 12 |
| 1980 | 1,500,000 | 100,000 | 15 |
| 1990 | 1,800,000 | 100,000 | 18 |
| 2000 | 2,000,000 | 100,000 | 20 |
| 2010 | 2,200,000 | 100,000 | 22 |
| 2020 | 2,400,000 | 100,000 | 24 |

The population of the country has increased steadily over the years, from 1 million in 1960 to 2.4 million in 2020. This growth is reflected in the increasing population density, which has risen from 10 people per square kilometer in 1960 to 24 people per square kilometer in 2020. The area of the country remains constant at 100,000 square kilometers throughout the period.

El presente convenio faculta al Servicio de Salud Metropolitano Norte para realizar auditorías clínicas en terreno y en registros REM para asegurar el correcto cumplimiento del programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

| COMPONENTE | PRODUCTOS ESPERADOS | INDICADORES | MEDIO DE VERIFICACION |
|--|--|---|--|
| <p>Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Fomento el autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral</p> | Realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. | Fórmula de cálculo: (Nº de sets de higiene oral entregado a niñas y niños en año actual/Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual)*100 | REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos |
| <p>Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia.</p> | Realización de examen de salud bucal en contexto comunitario a la población parvularia. | Fórmula de cálculo: (Nº de niños y niñas con examen de salud bucal realizados/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual)*100 | REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos. |
| <p>Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Aplicación de flúor barniz a población parvularia.</p> | Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños que asisten a educación parvularia. | Fórmula de cálculo: (Nº de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual * 2)*100 | REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos. |

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

INDICADORES Y METODOS DE EVALUACION

| INDICADORES | METODOS | INDICADORES | METODOS |
|-----------------|--------------|-----------------|--------------|
| Indicador de... | Método de... | Indicador de... | Método de... |
| Indicador de... | Método de... | Indicador de... | Método de... |
| Indicador de... | Método de... | Indicador de... | Método de... |
| Indicador de... | Método de... | Indicador de... | Método de... |
| Indicador de... | Método de... | Indicador de... | Método de... |

3

3

Indicador de... Método de... Indicador de... Método de... Indicador de... Método de... Indicador de... Método de... Indicador de... Método de...

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO PRIMERO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de Don **Horacio Novoa Medina** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°769 de fecha 28 de marzo de 2017.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Dr. FUP/IMP/ICE/AGN/JIM/RAG/PJD.

LY681 FSC



D. HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Educación Pública.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Educación Pública.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Educación Pública.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Educación Pública.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Educación Pública.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Educación Pública.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Educación Pública.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Educación Pública.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Educación Pública.

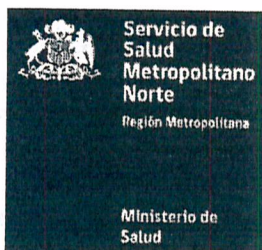
Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Educación Pública.

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Educación Pública.



3

3



Dirección
Asesoría Jurídica

N°231.- 05.02.2018

N.REF: 198/2018

447 *07.02.2018
RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
FEB 2 FEB. 2018
1415
SALUD
ALCALDIA
ASST. JURIDICA
134958

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Sembrando Sonrisas"**, para el año 2018, cuyo propósito es prevenir tempranamente la patología bucal en niños entre 2 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de la JUNJI o Integra, o que asisten a los niveles de Pre - kínder y kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 de 13 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 84 de 19 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Sembrando Sonrisas", año 2018.

4. Que, mediante Memorándum N° 41 de 05 de febrero de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0062 de 30 de Enero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa Sembrando Sonrisas", año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 04 de Enero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde (S) **D. HORACIO NOVOA MEDINA** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Sembrando Sonrisas", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

| OBJETIVOS DEL PROGRAMA | |
|-------------------------------|---|
| Objetivo General | Contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable. |
| Objetivos Específicos | <ol style="list-style-type: none">1. Fomentar el autocuidado en salud bucal de párvulos, a través de acciones educativas y promotoras de salud en la comunidad junto con promover higiene bucal a través de la entrega de pasta y cepillo dental.2. Conocer el estado de salud bucal de la población parvularia perteneciente al programa, mediante un examen de salud bucal donde se registra el índice CEOD.3. Reforzar las acciones preventivas en salud bucal, mediante la aplicación de flúor barniz a párvulos, según distribución. |

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 de 13 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES:

Los componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recursos humanos odontológicos, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro de las metas establecidas para el programa Sembrando Sonrisas.

Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.

- **Estrategia:** Fomento del cuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental de más de 1000ppmpor niño/níña anualmente.

Componente 2: Diagnostico de la salud bucal en población parvularia.

- **Estrategia:** Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulo pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en realizar examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

- **Estrategia:** Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación bianual de barniz de flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento, sobre la población parvularia vulnerable.

El desglose de los recursos por componentes es el siguiente:

| Comuna | NIÑOS CON EXAMEN DE SALUD BUCAL | NIÑOS CON 2 APLICACIONES DE FLÚOR | NIÑOS CON CEPILLOS Y PASTA | MONTO (\$) |
|----------|---------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|--------------|
| | Nº | Nº | Nº | |
| Recoleta | 3503 | 3503 | 3503 | \$20.278.867 |

PRODUCTOS ESPERADOS

- Realización de al menos una sesión educativa al equipo de educación junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes de más de 1000 ppm y dos cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.
- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.
- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$20.278.867.- (veinte millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y a implementar y otorgar el 100% de las prestaciones señaladas para los Programas indicados en el Decreto Nº 59, de 29 Diciembre 2011, y que constituyen la "Canasta Básica de Prestaciones APS", para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

| TRANSFERENCIAS DE RECURSOS | MONTO CUOTAS A TRANSFERIR |
|---|---|
| Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas: | |
| Cuota 1 (70%) | \$14.195.207.- |
| Cuota 2 (30%) | \$6.083.660.- |
| Requisito para transferencia Cuota 1 | Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva. |
| Requisito para transferencia Cuota 2 | La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación. |

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al

Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Componente | Estrategia | Indicador | Meta Anual | Peso Relativo en Programa |
|---|--|--|-------------|---------------------------|
| Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.* | Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia. | (Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100 | 100% | 33% |
| Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario | Examen de salud bucal a la población infantil parvularia. | Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100 | 100% | 33% |
| Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia. | Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia. | (Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100 | 100% | 34% |
| TOTAL | | | | 100% |

* Nota: Sólo y exclusivamente cuando la entrega del set de higiene oral sea llevado a cabo por compra centralizada del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Componente 1 (Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia), no aplicará evaluación de APS Municipal ni APS del Servicio de Salud Metropolitano Norte. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| | |
|--|---|
| Porcentaje cumplimiento global del Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|--|---|

| | |
|--------------------|------|
| 50% | 0% |
| Entre 40 y 49,99 % | 25% |
| Entre 30 y 39,99 % | 50% |
| Entre 25 y 29,99 % | 75% |
| Menos de 25% | 100% |

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El presente convenio faculta al Servicio de Salud Metropolitano Norte para realizar auditorías clínicas en terreno y en registros REM para asegurar el correcto cumplimiento del programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

| COMPONENTE | PRODUCTOS ESPERADOS | INDICADORES | MEDIO DE VERIFICACION |
|--|--|--|--|
| <p>Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Fomento el autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral</p> | Realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. | <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(Nº de sets de higiene oral entregado a niñas y niños en año actual/Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual)*100</p> | REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos |
| <p>Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia.</p> | Realización de examen de salud bucal en contexto comunitario a la población parvularia. | <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(Nº de niños y niñas con examen de salud bucal realizados/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual)*100</p> | REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos. |
| <p>Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Aplicación de flúor barniz a población parvularia.</p> | Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños que asisten a educación parvularia. | <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(Nº de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual * 2)*100</p> | REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos. |

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley Nº 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en

salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO PRIMERO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de Don **Horacio Novoa Medina** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°769 de fecha 28 de marzo de 2017.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

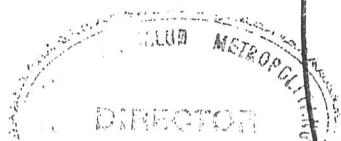
2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Distribución:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN



DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

TRANSCRITO FIELMENTE

Transcribe Fielmente

MINISTRO DE FE
Ministro de Fe
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA

10-10-1964

Se le presenta la siguiente información que se obtuvo durante el estudio de campo realizado en el día 10 de octubre de 1964 en el sector de San Mateo.

ANÁLISIS, REGISTRO Y OBSERVACIONES

[Handwritten signature]

DR. ALFONSO TORRES
DIRECTOR



[Faint handwritten notes]

Se observó la presencia de moscas en el sector de San Mateo, especialmente en las zonas de basura y en los alrededores de las viviendas. Se tomaron muestras de las moscas para su análisis y registro.

3

3

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA SEMBRANDO
SONRISAS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 2562 /2018.

RECOLETA,

19 OCT. 2018

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**Programa Sembrando Sonrisas**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 04 de enero de 2018.
- 2.- La Resolución Exenta N° 447 de fecha 07 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa Sembrando Sonrisas**"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa Sembrando Sonrisas**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en conformidad a su cláusula novena.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de Costo: 16.59.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE**.

Firmado: DANIEL JADUE JADUE, Alcalde
HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud
Unidad de Contabilidad - Archivo





Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento
Atención Primaria
Unidad de Control APS

Nº 16

CONVENIO "PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 04 de Enero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, tercer piso, comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde (S) **D. HORACIO NOVOA MEDINA** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Sembrando Sonrisas", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

| OBJETIVOS DEL PROGRAMA | |
|------------------------------|---|
| Objetivo General | Contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable. |
| Objetivos Específicos | <ol style="list-style-type: none">1. Fomentar el autocuidado en salud bucal de párvulos, a través de acciones educativas y promotoras de salud en la comunidad junto con promover higiene bucal a través de la entrega de pasta y cepillo dental.2. Conocer el estado de salud bucal de la población parvularia perteneciente al programa, mediante un examen de salud bucal donde se registra el índice CEOD.3. Reforzar las acciones preventivas en salud bucal, mediante la aplicación de flúor barniz a párvulos, según distribución. |



DECLARACION DE AUTORIDAD
DECLARACION DE AUTORIDAD
DECLARACION DE AUTORIDAD

Yo, el abajo firmante, doctor en Medicina, especialista en Medicina Interna, con número de colegiatura profesional N.º 123456789, perteneciente al Colegio de Médicos de la Universidad de la Ciudad de México, hago saber que he leído y he examinado el expediente clínico del paciente Sr. Juan Pérez, quien sufre de una enfermedad crónica de larga evolución, y que el diagnóstico que se le ha establecido es el de Diabetes Mellitus tipo 2, con complicaciones de neuropatía diabética y retinopatía diabética. El paciente ha sido tratado con insulina y medicamentos hipoglucémicos, y su evolución ha sido satisfactoria. El presente informe es el resultado de la consulta que he realizado en el Hospital General de México, D.F., el día 15 de mayo de 2024.

El presente informe es el resultado de la consulta que he realizado en el Hospital General de México, D.F., el día 15 de mayo de 2024. El paciente ha sido tratado con insulina y medicamentos hipoglucémicos, y su evolución ha sido satisfactoria. El presente informe es el resultado de la consulta que he realizado en el Hospital General de México, D.F., el día 15 de mayo de 2024.

| Nombre del paciente | Fecha de consulta |
|---------------------|--------------------|
| Sr. Juan Pérez | 15 de mayo de 2024 |
| Sr. María Gómez | 16 de mayo de 2024 |
| Sr. Carlos López | 17 de mayo de 2024 |
| Sr. Ana Rodríguez | 18 de mayo de 2024 |
| Sr. Roberto Sánchez | 19 de mayo de 2024 |
| Sr. Patricia Torres | 20 de mayo de 2024 |
| Sr. Miguel Ángel | 21 de mayo de 2024 |
| Sr. Lucía Flores | 22 de mayo de 2024 |

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 de 13 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES:

Los componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recursos humanos odontológicos, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro de las metas establecidas para el programa Sembrando Sonrisas.

Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.

- **Estrategia:** Fomento del cuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental de más de 1000ppmpor niño/niña anualmente.

Componente 2: Diagnostico de la salud bucal en población parvularia.

- **Estrategia:** Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulo pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en realizar examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

- **Estrategia:** Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación bianual de barniz de flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento, sobre la población parvularia vulnerable.

El desglose de los recursos por componentes es el siguiente:

El rol del profesor en el aula es fundamental para el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.

El profesor debe ser un profesional que se comprometa con su labor, que sea capaz de motivar a sus estudiantes y que promueva un ambiente de aprendizaje positivo.

El profesor debe ser un profesional que se comprometa con su labor, que sea capaz de motivar a sus estudiantes y que promueva un ambiente de aprendizaje positivo.

El profesor debe ser un profesional que se comprometa con su labor, que sea capaz de motivar a sus estudiantes y que promueva un ambiente de aprendizaje positivo.

El profesor debe ser un profesional que se comprometa con su labor, que sea capaz de motivar a sus estudiantes y que promueva un ambiente de aprendizaje positivo.

El profesor debe ser un profesional que se comprometa con su labor, que sea capaz de motivar a sus estudiantes y que promueva un ambiente de aprendizaje positivo.

El profesor debe ser un profesional que se comprometa con su labor, que sea capaz de motivar a sus estudiantes y que promueva un ambiente de aprendizaje positivo.

El profesor debe ser un profesional que se comprometa con su labor, que sea capaz de motivar a sus estudiantes y que promueva un ambiente de aprendizaje positivo.

El profesor debe ser un profesional que se comprometa con su labor, que sea capaz de motivar a sus estudiantes y que promueva un ambiente de aprendizaje positivo.

El profesor debe ser un profesional que se comprometa con su labor, que sea capaz de motivar a sus estudiantes y que promueva un ambiente de aprendizaje positivo.

El profesor debe ser un profesional que se comprometa con su labor, que sea capaz de motivar a sus estudiantes y que promueva un ambiente de aprendizaje positivo.

El profesor debe ser un profesional que se comprometa con su labor, que sea capaz de motivar a sus estudiantes y que promueva un ambiente de aprendizaje positivo.

El profesor debe ser un profesional que se comprometa con su labor, que sea capaz de motivar a sus estudiantes y que promueva un ambiente de aprendizaje positivo.

El profesor debe ser un profesional que se comprometa con su labor, que sea capaz de motivar a sus estudiantes y que promueva un ambiente de aprendizaje positivo.

El profesor debe ser un profesional que se comprometa con su labor, que sea capaz de motivar a sus estudiantes y que promueva un ambiente de aprendizaje positivo.

| Comuna | NIÑOS CON EXAMEN DE SALUD BUCAL | NIÑOS CON 2 APLICACIONES DE FLÚOR | NIÑOS CON CEPILLOS Y PASTA | MONTO (\$) |
|----------|---------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|--------------|
| | Nº | Nº | Nº | |
| Recoleta | 3503 | 3503 | 3503 | \$20.278.867 |

PRODUCTOS ESPERADOS

- Realización de al menos una sesión educativa al equipo de educación junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes de más de 1000 ppm y dos cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.
- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.
- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$20.278.867.- (veinte millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y a implementar y otorgar el 100% de las prestaciones señaladas para los Programas indicados en el Decreto Nº 59, de 29 Diciembre 2011, y que constituyen la "Canasta Básica de Prestaciones APS", para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

| TRANSFERENCIAS DE RECURSOS | MONTO CUOTAS A TRANSFERIR |
|---|---|
| Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas: | |
| Cuota 1 (70%) | \$14.195.207.- |
| Cuota 2 (30%) | \$6.083.660.- |
| Requisito para transferencia Cuota 1 | Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva. |
| Requisito para transferencia Cuota 2 | La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación. |

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Componente | Estrategia | Indicador | Meta Anual | Peso Relativo en Programa |
|---|--|--|------------|---------------------------|
| Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.* | Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia. | (Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100 | 100% | 33% |
| Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario | Examen de salud bucal a la población infantil parvularia. | Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100 | 100% | 33% |
| Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia. | Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia. | (Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100 | 100% | 34% |
| TOTAL | | | | 100% |

* Nota: Sólo y exclusivamente cuando la entrega del set de higiene oral sea llevado a cabo por compra centralizada del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Componente 1 (Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia), no aplicará evaluación de APS Municipal ni APS del Servicio de Salud Metropolitano Norte. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento global del Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|---|--|
| 50% | 0% |
| Entre 40 y 49,99 % | 25% |
| Entre 30 y 39,99 % | 50% |
| Entre 25 y 29,99 % | 75% |
| Menos de 25% | 100% |

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El presente convenio faculta al Servicio de Salud Metropolitano Norte para realizar auditorías clínicas en terreno y en registros REM para asegurar el correcto cumplimiento del programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

| COMPONENTE | PRODUCTOS ESPERADOS | INDICADORES | MEDIO DE VERIFICACION |
|--|--|---|--|
| <p>Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Fomento el autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral</p> | Realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. | Fórmula de cálculo: (Nº de sets de higiene oral entregado a niñas y niños en año actual/Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual)*100 | REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos |
| <p>Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia.</p> | Realización de examen de salud bucal en contexto comunitario a la población parvularia. | Fórmula de cálculo: (Nº de niños y niñas con examen de salud bucal realizados/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual)*100 | REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos. |
| <p>Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Aplicación de flúor barniz a población parvularia.</p> | Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños que asisten a educación parvularia. | Fórmula de cálculo: (Nº de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual * 2)*100 | REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos. |

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

RESEARCH REPORT ON THE HISTORY OF THE ...

| MATERIALS | INSTRUMENTS | METHODS | RESULTS |
|--|--|--|--|
| <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p> <p>7. ...</p> <p>8. ...</p> <p>9. ...</p> <p>10. ...</p> | <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p> <p>7. ...</p> <p>8. ...</p> <p>9. ...</p> <p>10. ...</p> | <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p> <p>7. ...</p> <p>8. ...</p> <p>9. ...</p> <p>10. ...</p> | <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>5. ...</p> <p>6. ...</p> <p>7. ...</p> <p>8. ...</p> <p>9. ...</p> <p>10. ...</p> |

3

The results of the research show that ...

It is concluded that ...

The findings of this study are significant because ...

3

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



DÉCIMO PRIMERO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.



DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de Don **Horacio Novoa Medina** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°769 de fecha 28 de marzo de 2017.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR *
Dr. PUP/HHM/IGE/AGN/JIM/RAG/PJD.
LY881 FSCT



D. HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ALCALDE

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.



Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text at the bottom of the page.

3

3



Dirección
Asesoría Jurídica

N°231.- 05.02.2018

N.REF: 198/2018

447 *07.02.2018
RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

RECEBIDA EN LA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
FISCAL 2 FEB. 2018
1415
SALUD
ALCALDIA
ASST. METRO
134958

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Sembrando Sonrisas"**, para el año 2018, cuyo propósito es prevenir tempranamente la patología bucal en niños entre 2 y 5 años matriculados en jardines infantiles dependientes de la JUNJI o Integra, o que asisten a los niveles de Pre - kínder y kínder de escuelas municipales y particulares subvencionadas

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 de 13 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 84 de 19 de enero de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Sembrando Sonrisas", año 2018.

4. Que, mediante Memorándum N° 41 de 05 de febrero de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0062 de 30 de Enero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa Sembrando Sonrisas", año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 04 de Enero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta N° 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde (S) **D. HORACIO NOVOA MEDINA** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Sembrando Sonrisas", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

| OBJETIVOS DEL PROGRAMA | |
|-------------------------------|---|
| Objetivo General | Contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable. |
| Objetivos Específicos | <ol style="list-style-type: none">1. Fomentar el autocuidado en salud bucal de párvulos, a través de acciones educativas y promotoras de salud en la comunidad junto con promover higiene bucal a través de la entrega de pasta y cepillo dental.2. Conocer el estado de salud bucal de la población parvularia perteneciente al programa, mediante un examen de salud bucal donde se registra el índice CEOD.3. Reforzar las acciones preventivas en salud bucal, mediante la aplicación de flúor barniz a párvulos, según distribución. |

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1265 de 13 de Noviembre de 2017, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES:

Los componentes del programa pueden incluir, según necesidad local, la contratación de recursos humanos odontológicos, personal de apoyo para el mismo, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro de las metas establecidas para el programa Sembrando Sonrisas.

Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.

- **Estrategia:** Fomento del cuidado en salud bucal al equipo de educación parvularia y entrega de set de higiene oral a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/ Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad escolar, en conjunto con el apoyo del personal educador y prevención en párvulos, mediante la entrega de set de higiene oral que corresponde a 2 cepillos y una pasta dental de más de 1000ppmpor niño/niña anualmente.

Componente 2: Diagnostico de la salud bucal en población parvularia.

- **Estrategia:** Examen de salud bucal a la población parvularia vulnerable, que asiste a establecimientos educacionales de párvulo pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en realizar examen por odontólogo, en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional) y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo.

Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.

- **Estrategia:** Terapia preventiva específica a la población parvularia vulnerable que asiste a establecimientos educacionales de párvulos pertenecientes a instituciones: JUNJI, Fundación Integra y otras (ONG/Fundaciones) y a párvulos de Nivel de Transición 1 y 2 de establecimientos educacionales municipales y particular subvencionado.

Consiste en la aplicación bianual de barniz de flúor por odontólogo y/o asistente dental en la sala de clases u otra sala del establecimiento, sobre la población parvularia vulnerable.

El desglose de los recursos por componentes es el siguiente:

| Comuna | NIÑOS CON EXAMEN DE SALUD BUCAL | NIÑOS CON 2 APLICACIONES DE FLÚOR | NIÑOS CON CEPILLOS Y PASTA | MONTO (\$) |
|----------|---------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|--------------|
| | Nº | Nº | Nº | |
| Recoleta | 3503 | 3503 | 3503 | \$20.278.867 |

PRODUCTOS ESPERADOS

- Realización de al menos una sesión educativa al equipo de educación junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. El set de higiene oral incluye pasta de dientes de más de 1000 ppm y dos cepillos dentales de tamaño y especificaciones adecuadas para el rango etario.
- Realización de un examen de salud bucal por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.
- Realización de dos aplicaciones de flúor barniz por año a cada niña y niño que asisten a educación parvularia.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$20.278.867.- (veinte millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y a implementar y otorgar el 100% de las prestaciones señaladas para los Programas indicados en el Decreto Nº 59, de 29 Diciembre 2011, y que constituyen la "Canasta Básica de Prestaciones APS", para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

| TRANSFERENCIAS DE RECURSOS | MONTO CUOTAS A TRANSFERIR |
|---|---|
| Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas: | |
| Cuota 1 (70%) | \$14.195.207.- |
| Cuota 2 (30%) | \$6.083.660.- |
| Requisito para transferencia Cuota 1 | Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva. |
| Requisito para transferencia Cuota 2 | La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación. |

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al

Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Componente | Estrategia | Indicador | Meta Anual | Peso Relativo en Programa |
|---|--|--|-------------|---------------------------|
| Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia.* | Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia. | (Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100 | 100% | 33% |
| Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario | Examen de salud bucal a la población infantil parvularia. | Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual) x 100 | 100% | 33% |
| Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia. | Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia. | (Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2) x 100 | 100% | 34% |
| TOTAL | | | | 100% |

* Nota: Sólo y exclusivamente cuando la entrega del set de higiene oral sea llevado a cabo por compra centralizada del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Componente 1 (Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia), no aplicará evaluación de APS Municipal ni APS del Servicio de Salud Metropolitano Norte. En este caso, los componentes restantes tendrán un peso relativo de 50% cada uno.

En el caso del flúor barniz la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| | |
|--|---|
| Porcentaje cumplimiento global del Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|--|---|

| | |
|--------------------|------|
| 50% | 0% |
| Entre 40 y 49,99 % | 25% |
| Entre 30 y 39,99 % | 50% |
| Entre 25 y 29,99 % | 75% |
| Menos de 25% | 100% |

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

El presente convenio faculta al Servicio de Salud Metropolitano Norte para realizar auditorías clínicas en terreno y en registros REM para asegurar el correcto cumplimiento del programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

| COMPONENTE | PRODUCTOS ESPERADOS | INDICADORES | MEDIO DE VERIFICACION |
|--|--|--|--|
| <p>Componente 1: Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Fomento el autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral</p> | Realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral a niñas y niños que asisten a educación parvularia. | <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(Nº de sets de higiene oral entregado a niñas y niños en año actual/Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual)*100</p> | REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos |
| <p>Componente 2: Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Examen de salud bucal a la población parvularia.</p> | Realización de examen de salud bucal en contexto comunitario a la población parvularia. | <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(Nº de niños y niñas con examen de salud bucal realizados/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual)*100</p> | REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos. |
| <p>Componente 3: Prevención individual específica en población parvularia.</p> <p>Estrategia: Aplicación de flúor barniz a población parvularia.</p> | Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños que asisten a educación parvularia. | <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(Nº de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual/Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos año actual * 2)*100</p> | REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos. |

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en

salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2018, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2018, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO PRIMERO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

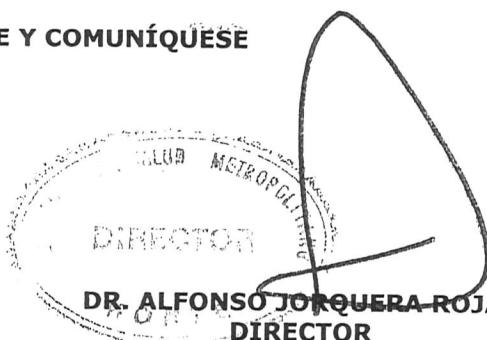
La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de Don **Horacio Novoa Medina** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°769 de fecha 28 de marzo de 2017.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTOR

DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE


ASESOR
JURIDICO
AGG/ftq

Distribución:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN


TRANSCRITO FIELMENTE
Transcribe Fielmente

MINISTRO DE FE
Ministro de Fe
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA

